



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DIA 6 DE JUNIO DE 2022

ASISTENCIA:

Presidencia: Sr. Alcalde: D. ROBERTO RONDA VILLEGAS.
Ttes. Alcalde: D^a. INMACULADA GUTIERREZ PRIETO.
D^a. ROCIO ESPINOSA RIQUELME.
D. ROQUE GARCÍA ZABALLOS.

Secretario: D. JAVIER CHIVA IBAÑEZ.

En San Agustín del Guadalix, a 6 de junio de 2022, siendo las 09:15 horas, previa convocatoria y en sesión extraordinaria, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Roberto Ronda Villegas, los Sres. Ttes. Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local antes relacionados. Actúa de Secretario el Vicesecretario de la Corporación, D. Javier Chiva Ibañez. Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasa a tratar y resolver los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- ACTA SESIÓN ANTERIOR. Repartida el acta de la sesión anterior, correspondiente al día 26 de mayo de 2022, como dispone el artículo 80.2 ROF, fue aprobada por unanimidad de los asistentes tal como ha sido redactada por el Sr. Secretario.

2. Contratación.

2.1. Devolución garantía del servicio de mantenimiento de programas informáticos ABSIS 2012 (2022/1946)

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA (2022/1946)
CONTRATO: MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS ABSIS (2012)
ADJUDICATARIO: ABS INFORMÁTICA, S.L.U.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 24 DE OCTUBRE DE 2012
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: 21 DE DICIEMBRE DE 2016
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 2022/1946

ANTECEDENTES DE HECHO

- Se formulada solicitud (Nº R.E. 3174 de fecha 17 de mayo de 2022) por el adjudicatario del contrato referenciado en el asunto, por la que se solicita que se devuelvan y cancelen las garantías prestadas.
- Por providencia de la Concejalía de Contratación de fecha 19 de mayo de 2022 se solicita informe del Responsable del contrato/Director Facultativo obra.
- Por la Concejal de Nuevas Tecnologías se emite informe sobre la correcta prestación del servicio e inexistencia de responsabilidades a exigir al contratista.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de Vicesecretaría, siendo el órgano competente para resolver la Junta de Gobierno Local y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	06/06/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibañez	06/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 51eac78d77c94aa7a582773aa4764b0a001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva prestada por el adjudicatario del contrato cuyos datos se detallan a continuación, dando por liquidado el mismo.

Objeto del Contrato: MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS ABSIS (2012)
Adjudicatario: ABS INFORMÁTICA, S.L.U.
Referencia del expediente de contratación: 2022/1946.
Importe de la garantía definitiva: 906,93 €.
Nº expediente contable: 3/201200000445.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Dar traslado a la Tesorería municipal y al Responsable del contrato.

2.2. Devolución garantía del servicio de mantenimiento de programas informáticos ABSIS 2016 (2022/1947)

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA (2022/1947)
CONTRATO: MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS ABSIS (2016)
ADJUDICATARIO: ABS INFORMÁTICA, S.L.U.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 21 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: 25 DE FEBRERO DE 2021
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 2022/1947

ANTECEDENTES DE HECHO

- Se formulada solicitud (Nº R.E. 3174 de fecha 17 de mayo de 2022) por el adjudicatario del contrato referenciado en el asunto, por la que se solicita que se devuelvan y cancelen las garantías prestadas.
- Por providencia de la Concejalía de Contratación de fecha 19 de mayo de 2022 se solicita informe del Responsable del contrato/Director Facultativo obra.
- Por la Concejales de Nuevas Tecnologías se emite informe sobre la correcta prestación del servicio e inexistencia de responsabilidades a exigir al contratista.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de Vicesecretaría, siendo el órgano competente para resolver la Junta de Gobierno Local y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva prestada por el adjudicatario del contrato cuyos datos se detallan a continuación, dando por liquidado el mismo.

Objeto del Contrato: MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS ABSIS (2016)
Adjudicatario: ABS INFORMÁTICA, S.L.U.
Referencia del expediente de contratación: 2022/1947.
Importe de la garantía definitiva: 906,93 €.
Nº expediente contable: 3/201600000546.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Dar traslado a la Tesorería municipal y al Responsable del contrato.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	06/06/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	06/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	51eac78d77c94aa7a582773aa4764b0a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

2.3. Renting de 22 impresoras multifunción (2022/533).- Adjudicación.

1. A la vista de los siguientes antecedentes:

- Memoria justificativa de fecha 2 de marzo de 2022.
- Pliego de prescripciones técnicas de fecha 2 de marzo de 2022.

De conformidad con el artículo 28 LCSP, la necesidad a satisfacer es la siguiente: el servicio de renting de 22 equipos multifunción, suministro de consumibles, mantenimiento y asistencia técnica integral (comprendiendo la gestión de garantías y reparación de componentes y piezas). Estos equipos serán utilizados por los servicios municipales para desarrollar las funciones de administrativas que son exigidas por diferentes normativas, así como para el correcto cumplimiento de las obligaciones de las administraciones públicas para con sus ciudadanos de acuerdo con la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Siempre intentando cumplir con el objetivo de posibilitar una gestión global del Ayuntamiento, acorde a las necesidades informáticas vigentes entre las administraciones y sus administrados.

2. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: mixto	
Objeto del contrato: renting de 22 impresoras multifunción 2022/533	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 30120000	
Valor estimado del contrato: 227.232,00 €	
Presupuesto base licitación IVA excluido: 189.360,00 €	IVA: 39.765,60 €
Presupuesto base licitación IVA incluido: 229.125,60 €	
Duración de la ejecución: cuatro años	Duración máxima: cuatro años
Sujeto a regulación armonizada: SI	REMC: SI

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe-propuesta de Vicesecretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

- Primero. Adjudicar el contrato del mixto de renting de 22 impresoras multifunción (2022/533), por procedimiento abierto, a **SERCAMAN 1, S.L.**, con CIF nº B45243474, por un máximo de **135.528,95 euros** (112.007,40 euros y 23.521,55 euros de IVA), **para un periodo de cuatro años**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos.
- Segundo. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, la puntuación obtenida:

Nº orden	Licitador	Total puntuación
1	Sercaman 1, S.L.	82,69
2	Mastertec, S.A.	69,81
3	Sharp Electronics Europe Limited, sucursal en España	63,31

Firma 2 de 2	ALCALDE
06/06/2022	
Roberto Ronda Villegas	
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
06/06/2022	
Javier Chiva Ibáñez	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 51eac78d77c94aa7a582773aa4764b0a001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

- Tercero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente de gastos.
- Cuarto. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de quince días.
- Quinto. Designar como responsable del contrato a la Concejala de Nuevas Tecnologías.
- Sexto. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.
- Séptimo. Notificar al adjudicatario del contrato el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.
- Octavo. Publicar anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Noveno. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del impuesto sobre el valor añadido.
- Décimo. Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas disposiciones sean precisas para ejecutar este acuerdo y firma del oportuno contrato administrativo.

2.4. Cerramiento de fachadas del pabellón polideportivo del colegio Virgen de Navalazarza (2022/535). Adjudicación.

1. A la vista de los siguientes antecedentes:

- Proyecto de obras, aprobado con fecha 22 de julio de 2021.
- Acta de replanteo de fecha 21 de septiembre de 2021.
- Memoria justificativa de fecha 04 de febrero de 2022.

De conformidad con el artículo 28 LCSP, la necesidad a satisfacer es la siguiente: la construcción del cerramiento de fachadas del Pabellón Polideportivo del Colegio Virgen de Navalazarza, construcción de escaleras de conexión con el colegio y la construcción de una ampliación para un nuevo almacén.

Las características del contrato son:

Tipo de contrato: obra	
Objeto del contrato: cerramiento de fachadas del pabellón polideportivo del colegio Virgen de Navalazarza (2022/535)	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 45212225-9	
Valor estimado del contrato: 346.958,97 €	
Presupuesto base licitación IVA excluido: 346.958,97 €	IVA: 72.861,39 €
Presupuesto base licitación IVA incluido: 419.820,37 €	
Duración de la ejecución: cuatro meses	
Sujeto a regulación armonizada: NO	REMC: NO

2. A la vista del expediente de contratación tramitado:

- Memoria justificativa
- Propuesta del concejal del área

Acta sesión extraordinaria Junta de Gobierno Local día 20220606

Página 4 de 13

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	06/06/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	06/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 51eac78d77c94aa7a582773aa4764b0a001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

- Providencia del concejal de contratación de fecha
- Informe de intervención recursos ordinarios y retención crédito de fecha
- Informe de vicesecretaría legislación y procedimiento de fecha
- Resolución de alcaldía inicio de fecha
- Pliego cláusulas administrativas particulares de fecha

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe-propuesta de Vicesecretaría, una vez se emita el Informe favorable de fiscalización de la adjudicación y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

- Primero. Adjudicar el contrato de obra de cerramiento de fachadas del pabellón polideportivo del colegio Virgen de Navalazarza (2022/535), por procedimiento abierto, a Integral architecture systems, S.L., con CIF nº B86163375, por un máximo de **391.692,39 euros** (323.712,72 euros y 67.979,67 euros de IVA), en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos.
- Segundo. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, la puntuación obtenida:

Nº orden	Licitador	Total puntuación
1	Integral Architecture Systems, S.L.	85

- Tercero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente de gastos.
- Cuarto. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de quince días.
- Quinto. Designar como responsable del contrato al director facultativo de la obra.
- Sexto. Notificar al adjudicatario del contrato el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.
- Séptimo. Publicar anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Octavo. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del impuesto sobre el valor añadido.
- Noveno. Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas disposiciones sean precisas para ejecutar este acuerdo y firma del oportuno contrato administrativo.

3. Urbanismo.

3.1. LICENCIA URBANÍSTICA LU 8/2021. Aprobación.

Absis: OBRAS Y URBANISMO–OBRAS PARTICULARES [02.01.03.15] Expedientes licencias urbanísticas: Expediente 2022/350 (LU 8/2021)

- Licencia urbanística - Expediente número LU 8/2021

Acta sesión extraordinaria Junta de Gobierno Local día 20220606

Página 5 de 13

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	06/06/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	06/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 51eac78d77c94aa7a582773aa4764b0a001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

- Promotor: D. [REDACTED] rpte. de INMUEBLES GUADALUPE
- Obra: construcción de Edificio de 20 viviendas protegidas (VPPB), garajes y trasteros, en la parcela 18-B1 del SAU-3 de las NN.SS en calle Canarias nº 15

En el expediente relativo a la concesión de licencia de obras para la construcción de Edificio de 20 viviendas protegidas (VPPB), garajes y trasteros, en la parcela 18-B1 del SAU-3 de las NN.SS en calle Canarias nº 15 de esta localidad, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Con R.E. nº 588/2022 y 589/2022, de 31 de enero, fue presentada por D. [REDACTED] rpte. de INMUEBLES GUADALUPE solicitud de Licencia Urbanística nº LU 8/2021, para la construcción de Edificio de 20 viviendas protegidas (VPPB), garajes y trasteros, en la parcela 18-B1 del SAU-3 de las NN.SS en calle Canarias nº 15 de esta localidad.

2. De conformidad con la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 25 de febrero de 2022, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 25 de febrero de 2022, y de lo dispuesto en el artículo 154.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se emitió informe por los Servicios Técnicos, con fecha 11 y 14 de marzo de 2022, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras para la realización de construcción de Edificio de 20 viviendas protegidas (VPPB), garajes y trasteros, en la parcela 18-B1 del SAU-3 de las NN.SS en calle Canarias nº 15 de esta localidad. Igualmente, con fecha 11 de abril de 2022 ha sido emitido informe-propuesta de concesión de licencia por parte del Sr. Secretario.

Asimismo, según consta en el citado informe técnico de 14 de marzo de 2022 se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras:

*“CUARTO. El presupuesto de ejecución material al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.360.500,00 € +28.189,81 € (telecomunicaciones) = 1.388.689,81 €, inferior al establecido en los Costes de Referencia de Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid, que fija según el coste medio de la banda de costes, un presupuesto de ejecución material para el proyecto presentado de: 1.477.664,50 € (SR-viviendas = 1.117.763,60 € + BR-garaje/trasteros = 359.900,90 €). A efectos de liquidación de derechos de la licencia se descontará del citado presupuesto de ejecución los siguientes capítulos: estudio de seguridad y salud: 46.344,97 €, control de calidad y salud: 5.126,48 € y estudio de gestión de residuos: 9.523,50 €, por lo que el importe a aplicar será: 1.416.669,55 €**.*

*** Solicitan bonificación del ICIO de acuerdo con el artículo 6º, de la fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).*

SÉPTIMO. En el plazo de 2 meses desde la concesión de la licencia y en todo caso antes del inicio de las obras, deberán presentar: Proyecto de Ejecución y Dirección Facultativa del Director de Ejecución de obras (art. 13 Ley 38/99, de 5 de noviembre), visado por sus Colegios Profesional correspondiente.”

4. El particular ha abonado (o debe abonar) los tributos que corresponden, en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	06/06/2022
VICASECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y TESORERÍA	06/06/2022
Firma 1 de 2	Javier Chiva Ibáñez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	51eac78d77c94aa7a582773aa4764b0a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.f) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación (competencia delegada en la Junta de Gobierno en virtud de decreto).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, visto lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 y Decreto de la Alcaldía nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por todo ello, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística nº LU 8/2021 a D. [REDACTED] rpte. de INMUEBLES GUADALUPE, para la construcción de Edificio de 20 viviendas protegidas (VPPB), garajes y trasteros, en la parcela 18-B1 del SAU-3 de las NN.SS en calle Canarias nº 15 de esta localidad, previa liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y de la fianza a depositar para la correcta gestión de los residuos generados durante la obra, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a)** Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud.
- b)** "Asimismo, según consta en el citado informe técnico de 14 de marzo de 2022 se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras:

*"CUARTO. El presupuesto de ejecución material al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.360.500,00 € +28.189,81 € (telecomunicaciones) = 1.388.689,81 €, inferior al establecido en los Costes de Referencia de Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid, que fija según el coste medio de la banda de costes, un presupuesto de ejecución material para el proyecto presentado de: 1.477.664,50 € (SR-viviendas = 1.117.763,60 € + BR-garaje/trasteros = 359.900,90 €). A efectos de liquidación de derechos de la licencia se descontará del citado presupuesto de ejecución los siguientes capítulos: estudio de seguridad y salud: 46.344,97 €, control de calidad y salud: 5.126,48 € y estudio de gestión de residuos: 9.523,50 €, por lo que el importe a aplicar será: 1.416.669,55 €**.*

*** Solicitan bonificación del ICIO de acuerdo con el artículo 6º, de la fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).*

SÉPTIMO. En el plazo de 2 meses desde la concesión de la licencia y en todo caso antes del inicio de las obras, deberán presentar: Proyecto de Ejecución y Dirección Facultativa del Director de Ejecución de obras (art. 13 Ley 38/99, de 5 de noviembre), visado por sus Colegios Profesional correspondiente."

SEGUNDO. La licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte al dominio público o suelos patrimoniales de la Administración Pública.

Su obtención, legitima al interesado para la realización de la actuación urbanística desde la fecha en que se acuerde la concesión de la licencia, sin perjuicio de la notificación y de los efectos que se derivan de la misma con arreglo a la legislación del procedimiento administrativo común.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	06/06/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	06/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	51eac78d77c94aa7a582773aa4764b0a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

TERCERO. Para el inicio de las obras, una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

CUARTO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la concesión de la presente licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de su concesión, según establece la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico y prevé la Ley del Suelo de Madrid en su artículo 158.1. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos señalados.

La licencia concedida se somete al régimen de caducidad que será declarada por el órgano competente municipal, de oficio o a instancia de cualquier persona, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos previstos en el párrafo anterior. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las actuaciones urbanísticas si no se solicita y obtiene nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado.

3.2. LICENCIA DE OBRA MAYOR 19/2018. Aprobación 2º Modificación.

Absis: OBRAS Y URBANISMO-OBRAS PARTICULARES-[02.01.03.02] Expedientes obras mayores: Expediente 2018/2010 (LOMY19/2018)

Licencia urbanística de obra mayor - Expediente número 2ªMLOMY 19/2018
Promotor: [REDACTED], rpte. de CONTENIDOS TECNOLÓGICOS, S.L.

En el expediente relativo a la concesión de licencia de obras para la ampliación de vivienda unifamiliar en [REDACTED] de esta localidad, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Con R.E. nº 1766/2022 y 1774/2022, de 22 de marzo, fue presentada por D. [REDACTED] Urbanística de obra mayor nº 19/2018, para la ampliación de [REDACTED] en c/ [REDACTED] de esta localidad.

2. De conformidad con la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2022, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2022, y de lo dispuesto en el artículo 154.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se emitió informe por los Servicios Técnicos, con fecha 19 de mayo de 2022, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras para la ampliación de vivienda unifamiliar en c/ [REDACTED]
Acta sesión extraordinaria Junta de Gobierno Local día 20220606

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	06/06/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	06/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	51eac78d77c94aa7a582773aa4764b0a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

[Redacted] de esta localidad. Igualmente, con fecha 25 de mayo de 2022 ha sido emitido informe-propuesta de concesión de licencia por parte del Sr. Secretario.

Asimismo, según consta en el citado informe técnico de 19 de mayo de 2022 se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras:

"CUARTO. El presupuesto de ejecución al que asciende el coste del proyecto presentado es de 78.088,60 €, inferior al establecido en los Costes de Referencia de Edificación en municipios de la Comunidad de Madrid, por lo que el presupuesto de ejecución material, según valoración adjunta, se valora en un importe de 111.244,70 €.

A efectos de liquidación de derechos de la licencia se descontará del citado presupuesto de ejecución los siguientes capítulos: estudio de seguridad y salud, control de calidad y estudio de gestión de residuos, por lo que el importe a aplicar será: 105.928,80 €.

SEXTO. De conformidad con lo previsto en los artículos 25.f), h) y l) y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 41 de la Ley 5/2003, de 29 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición y, lo dispuesto en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid (BOCM de 7 de agosto de 2009), el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, establece una cuantía en concepto de Fianza o Garantía Financiera Mínima para la correcta gestión de los residuos generados de 495,90 €."

4. El particular ha abonado (o debe abonar) los tributos que corresponden, en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.f) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación (competencia delegada en la Junta de Gobierno en virtud de decreto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, visto lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 y Decreto de la Alcaldía nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por todo ello, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder la 2ª Modificación de la Licencia Urbanística de obra mayor nº 19/2018 a [Redacted], rpte. de CONTENIDOS TECNOLÓGICOS, S.L., para la ampliación de [Redacted] en [Redacted] de esta localidad, previa liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y de la fianza a depositar para la correcta gestión de los residuos generados durante la obra, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	06/06/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	06/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	51eac78d77c94aa7a582773aa4764b0a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud.

b) Asimismo, según consta en el citado informe técnico de 19 de mayo de 2022 se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras:

“CUARTO. El presupuesto de ejecución al que asciende el coste del proyecto presentado es de 78.088,60 €, inferior al establecido en los Costes de Referencia de Edificación en municipios de la Comunidad de Madrid, por lo que el presupuesto de ejecución material, según valoración adjunta, se valora en un importe de 111.244,70 €.

A efectos de liquidación de derechos de la licencia se descontará del citado presupuesto de ejecución los siguientes capítulos: estudio de seguridad y salud, control de calidad y estudio de gestión de residuos, por lo que el importe a aplicar será: 105.928,80 €.

SEXTO. De conformidad con lo previsto en los artículos 25.f), h) y l) y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 41 de la Ley 5/2003, de 29 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición y, lo dispuesto en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid (BOCM de 7 de agosto de 2009), el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, establece una cuantía en concepto de Fianza o Garantía Financiera Mínima para la correcta gestión de los residuos generados de 495,90 €.”

SEGUNDO. La licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte al dominio público o suelos patrimoniales de la Administración Pública.

Su obtención, legítima al interesado para la realización de la actuación urbanística desde la fecha en que se acuerde la concesión de la licencia, sin perjuicio de la notificación y de los efectos que se derivan de la misma con arreglo a la legislación del procedimiento administrativo común.

TERCERO. Para el inicio de las obras, una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

CUARTO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la concesión de la presente licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de su concesión, según establece la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico y prevé la Ley del Suelo de Madrid en su artículo 158.1. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos señalados.

La licencia concedida se somete al régimen de caducidad que será declarada por el órgano competente municipal, de oficio o a instancia de cualquier persona, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos previstos en el párrafo anterior. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las actuaciones urbanísticas si no se solicita y obtiene nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	06/06/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	06/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	51eac78d77c94aa7a582773aa4764b0a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

3.3. LICENCIA URBANÍSTICA LU 9/2021. Aprobación.

Absis: OBRAS Y URBANISMO–OBRAS PARTICULARES [02.01.03.15] Expedientes licencias urbanísticas: Expediente 2022/30 (LU 9/2021)

- Licencia urbanística - Expediente número 9/2021

- Promotor: DIMAPA 2001 S.L. rpte. [REDACTED]

- Obra: construcción [REDACTED] de [REDACTED]

En el expediente relativo a la concesión de licencia de obras para la construcción de [REDACTED] de esta localidad, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Con R.E. nº 8513/2021 y 290/2022, de 31 de diciembre y 15 de enero de 2021 y 2022 respectivamente, fue presentada por DIMAPA 2001 S.L. rpte. [REDACTED], solicitud de Licencia Urbanística nº LU 9/2021, para la construcción de [REDACTED] de esta localidad.

2. De conformidad con la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 17 de febrero de 2022, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 17 y 22 de febrero de 2022, y de lo dispuesto en el artículo 154.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se emitió informe del Jefe de los Servicios Técnicos Urbanísticos, con fecha 22 de marzo de 2022, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras para la construcción de [REDACTED]. Con fecha 8 de marzo de 2022, se emitió informe del Ingeniero Industrial. Igualmente, con fecha 30 de mayo de 2022 ha sido emitido informe-propuesta de concesión de licencia por parte del Sr. Secretario.

Asimismo, según consta en el citado informe del Jefe de los Servicios Técnicos Urbanísticos de 22 de marzo de 2022 se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras:

"OCTAVO. En el plazo de 2 meses desde la concesión de la licencia y en todo caso antes del inicio de las obras, deberán presentar: presentar Proyecto de Ejecución / Estudio de Seguridad y Salud / Estudio Geotécnico, Dirección Facultativa del Director de obras y del Director de ejecución de obras (arts. 12 y 13 Ley 38/99, de 5 de noviembre, visados por sus Colegios Profesionales correspondientes."

Asimismo, según consta en el citado informe del Ingeniero Industrial de 8 de marzo de 2022 se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras:

"De acuerdo a lo dispuesto en artículo 9 de Ordenanza especial reguladora de tramitación de licencias de instalación, apertura y funcionamiento de actividades del Ayuntamiento de San Agustín de Guadalix, con el fin de favorecer la integración de procedimientos administrativos, cuando sea preceptiva licencia de actividad, y, además, licencia de obras, sin perjuicio de la formación y tramitación simultánea de piezas separadas para cada intervención administrativa, la resolución de ambas podrá ser única, siempre y cuando la competencia para la concesión de una y otra esté atribuida a la misma autoridad. La documentación adjunta a la solicitud incluirá la requerida para cada una de las licencias o autorizaciones específicas. La resolución diferenciará las licencias o autorizaciones concedidas, conservando su propia

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	06/06/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	06/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	51eac78d77c94aa7a582773aa4764b0a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

naturaleza y dejando constancia de las mismas en el documento de licencia que se expida. La propuesta de resolución de la licencia de actividad tendrá prioridad, por lo que si fuera procedente denegarla, se notificará sin necesidad de resolver sobre la licencia de obras; en cambio, si procediera otorgar la licencia de actividad, se pasará a resolver sobre la de obras, notificándose de forma unitaria. A la vista de lo anterior deberá el titular de la actividad solicitar Licencia de Actividad, Apertura y Funcionamiento para la actividad pretendida correspondiente a [REDACTED], sin perjuicio de lo que sea informado urbanísticamente dentro del expediente de Licencia de Obra Mayor nº 09/2021 (Absis 30/2022).”

4. El particular ha abonado (o debe abonar) los tributos que corresponden, en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.f) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación (competencia delegada en la Junta de Gobierno en virtud de decreto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, visto lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 y Decreto de la Alcaldía nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por todo ello, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística nº LU 9/2021 a DIMAPA 2001 S.L. rpte. [REDACTED], para la construcción de [REDACTED] de esta localidad, previa liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y de la fianza a depositar para la correcta gestión de los residuos generados durante la obra, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud.
- b) “Asimismo, según consta en el citado informe del Jefe de los Servicios Técnicos Urbanísticos de 22 de marzo de 2022 se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras:

“OCTAVO. En el plazo de 2 meses desde la concesión de la licencia y en todo caso antes del inicio de las obras, deberán presentar: presentar Proyecto de Ejecución / Estudio de Seguridad y Salud / Estudio Geotécnico, Dirección Facultativa del Director de obras y del Director de ejecución de obras (arts. 12 y 13 Ley 38/99, de 5 de noviembre, visados por sus Colegios Profesionales correspondientes.”

Asimismo, según consta en el citado informe del Ingeniero Industrial de 8 de marzo de 2022 se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras:

“De acuerdo a lo dispuesto en artículo 9 de Ordenanza especial reguladora de tramitación de licencias de instalación, apertura y funcionamiento de actividades del Ayuntamiento de San Agustín de Guadalix, con el fin de favorecer la integración de procedimientos administrativos,

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	06/06/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	06/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	51eac78d77c94aa7a582773aa4764b0a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

cuando sea preceptiva licencia de actividad, y, además, licencia de obras, sin perjuicio de la formación y tramitación simultánea de piezas separadas para cada intervención administrativa, la resolución de ambas podrá ser única, siempre y cuando la competencia para la concesión de una y otra esté atribuida a la misma autoridad. La documentación adjunta a la solicitud incluirá la requerida para cada una de las licencias o autorizaciones específicas. La resolución diferenciará las licencias o autorizaciones concedidas, conservando su propia naturaleza y dejando constancia de las mismas en el documento de licencia que se expida. La propuesta de resolución de la licencia de actividad tendrá prioridad, por lo que si fuera procedente denegarla, se notificará sin necesidad de resolver sobre la licencia de obras; en cambio, si procediera otorgar la licencia de actividad, se pasará a resolver sobre la de obras, notificándose de forma unitaria. A la vista de lo anterior deberá el titular de la actividad solicitar Licencia de Actividad, Apertura y Funcionamiento para la actividad pretendida correspondiente a [REDACTED] y oficinas, sin perjuicio de lo que sea informado urbanísticamente dentro del expediente de Licencia de Obra Mayor nº 09/2021 (Absis 30/2022).”

SEGUNDO. La licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte al dominio público o suelos patrimoniales de la Administración Pública.

Su obtención, legítima al interesado para la realización de la actuación urbanística desde la fecha en que se acuerde la concesión de la licencia, sin perjuicio de la notificación y de los efectos que se derivan de la misma con arreglo a la legislación del procedimiento administrativo común.

TERCERO. Para el inicio de las obras, una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

CUARTO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la concesión de la presente licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de su concesión, según establece la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico y prevé la Ley del Suelo de Madrid en su artículo 158.1. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos señalados.

La licencia concedida se somete al régimen de caducidad que será declarada por el órgano competente municipal, de oficio o a instancia de cualquier persona, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos previstos en el párrafo anterior. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las actuaciones urbanísticas si no se solicita y obtiene nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día el Sr. Presidente levanta la sesión a las 9:40 horas extendiéndose de la misma la presente acta, de que yo, el Secretario, doy fe.

Firmado digitalmente

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	06/06/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	06/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	51eac78d77c94aa7a582773aa4764b0a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

